

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

2011 DIC. 16

**ACUERDO N° 030**  
**(NOVIEMBRE 29 DE 2011)**

**POR EL CUAL SE CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CUASPUD-CARLOSAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2012, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES GENERALES.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUASPUD CARLOSAMA, en sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas pro el artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Decreto 111 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.**

**ACUERDA:**

**PRIMERA PARTE**  
**PRESUPUESTO DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijese el compute de rentas, ingresos y recursos de capital del Municipio de Cuaspud - Carlosama para la vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2012, en la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL NOVENTA Y NUEVE (\$4.642.070.099.00) PESOS M.L., de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS DEL MUNICIPIO</b>	<b>4,642,070,099</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>2,439,216,321</b>
1101	INGRESOS TRIBUTARIOS	123,844,516
110101	IMPUESTOS DIRECTOS	68,992,516
110102	IMPUESTOS INDIRECTOS	54,852,000
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,315,371,805
110201	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS	53,200,000
110202	MULTAS	101,000
110203	CONTRACTUALES	15,002,000
110204	CONTRIBUCIONES	60,000,000
110205	TRANSFERENCIAS	2,187,066,805
110206	CONVENIOS	2,000
<b>12</b>	<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>	<b>2,202,845,778</b>
1201	INGRESOS CORRIENTES	2,185,644,778
120101	INGRESOS TRIBUTARIOS	2,185,644,778
1202	INGRESOS DE CAPITAL	17,201,000
120205	INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	17,201,000
<b>13</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>8,000</b>

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)  
Nit. 814001876-2  
Telefax - 8181170

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

1301	RECURSOS DE BALANCE	4,000
1302	RECURSOS DE CREDITO	1,000
1303	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,000
1304	VENTA DE ACTIVOS	2,000

**SEGUNDA PARTE**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION**

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprópiese para atender los Gastos de Funcionamiento e inversión (incluido el servicio de la deuda) del Municipio de CUASPUD CARLOSAMA, para la vigencia fiscal comprendida entre el (1°) de Enero al Treinta y uno (31) de Diciembre del dos mil doce (2012) en la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETENTA MIL NOVENTA Y NUEVE (\$4.642.070.099.00) PESOS M.L de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>4,642,070,099</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>658,401,372</b>
2101	SECCION 01 CONCEJO MUNICIPAL	109,208,389
2102	SECCION 02 – PERSONERIA MUNICIPAL	79,755,701
2103	SECCION 03 – ALCALDIA MUNICIPAL	402,307,719
2104	FOND LOC DE SALUD – SECR. MPAL DE SALUD	67,129,563
<b>23</b>	<b>PLAN OPERATIVO DE INVERSIONES</b>	<b>3,983,668,727</b>
2301	FONDO LOCAL DE SALUD	2,140,716,215
230101	SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	2,066,305,775
230102	SUBC. P. DE SERV POBL POBRE NO CUB REC .OF	23,002,000
230103	SUBC. INTERV. COLECTIVAS DE SALUD PUB.	33,408,440
230104	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	18,000,000
2302	EDUCACION	221,303,291
230201	CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	221,301,291
230202	CON INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DEST	2,000
2303	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	458,794,977
230301	CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	458,794,977
2304	PROPOSITO GENERAL	1,162,854,244
230401	CON SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	928,849,701
230402	CON RECURSOS PROPIOS	233,991,543
230403	CON OTRAS PARTICIPACIONES NACIONALES	1,000
230404	CON OTRAS PARTICIPACIONES DEPTALES	2,000
230405	CONVENIOS	2,000
230405	CON RECURSOS DE CAPITAL	8,000

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)

Nit. 814001876-2

Telefax - 8181170

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

**TERCERA PARTE**  
**DIPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TERCERO.-** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la ley 38 de 1989, ley 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación y deben aplicarse en armonía con éstas.

**CAPITULO I**  
**DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**ARTICULO CUARTO.-** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las Empresas, Fondos y demás entidades del orden Municipal.

**CAPITULO II**  
**DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital está compuesto por:

**PRESUPUESTO RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**INGRESOS CORRIENTES**

Son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en disposiciones legales, por concepto de aplicación de impuestos, multas y contribuciones. Los ingresos corrientes se clasifican en Ingresos Tributarios y No Tributarios.

Los primeros se clasifican en Impuestos Directos e Indirectos. Los segundos, incluyen las tasas, multas, contribuciones, participaciones y otros ingresos no tributarios.

**INGRESOS TRIBUTARIOS**

Los Ingresos Tributarios están conformados por pagos obligatorios al gobierno Municipal, sin contraprestación, fijados en norma, provenientes de Impuestos Directos o Indirectos.

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)

Nit. 814001876-2

Telefax - 8181170

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

**IMPUESTOS DIRECTOS**

Comprenden los tributos creados por norma legal y que recae sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de éstas. Se denominan directos porque dependen de la renta de cada persona.

**IMPUESTOS INDIRECTOS**

Son los tributos que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento y aprovechamiento de bienes y prestación de servicios así como sobre importaciones y exportaciones; y los impuestos específicos al consumo y a los servicios y los que en general gravan una actividad y no conculcan la capacidad de pago del contribuyente.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Los Ingresos No Tributarios incluyen los ingresos del Gobierno que aunque son obligatorios dependen de las decisiones o actuaciones de los contribuyentes o provienen de la prestación de servicios del Estado.

Este rubro incluye los ingresos originados por las tasas que son obligatorias pero que por su pago se recibe una contra prestación específica y cuyas tarifas se encuentran reguladas por el Gobierno Nacional.

Las provenientes de pagos efectuados por concepto de sanciones pecuniarias impuestas por el Municipio a personas naturales o jurídicas que incumplen algún mandato legal y aquellos otros que constituyendo unos ingresos corrientes, no puedan clasificarse en los Items anteriores.

**INGRESOS DE CAPITAL**

Los recursos de capital son ingresos extraordinarios que percibe el Municipio.  
Dentro de estos se encuentran los siguientes:

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)

Nit. 814001876-2

Telefax - 8181170

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

- Los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo a los cupos autorizados por el concejo municipal,
- Los recursos del balance,
- Los rendimientos financieros,
- Las donaciones,
- La venta de activos

**RECURSOS DEL CREDITO**

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedido directamente al Municipio. De acuerdo con su fuente se clasifican en internos y externos.

**RECURSOS DEL CREDITO INTERNO**

Son aquellos recursos de crédito provenientes de entidades financieras u organismos nacionales.

**RECURSOS DEL CREDITO EXTERNO**

Son aquellos ingresos provenientes de entidades financieras u organismos internacionales.

**RECURSOS DEL BALANCE**

Son los provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos de libre disponibilidad, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuéstales y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre. Este resultado debe ir incorporado al presupuesto como un servicio de deuda en el evento de que los ingresos sean inferiores a los gastos; si por el contrario la ejecución de los ingresos es superior a la de los gastos, esta diferencia se puede incluir en el presupuesto de ingresos.

Es pertinente aclarar que la mencionada disponibilidad inicial en efectivo corresponde a recursos de libre utilización no afectados con la reserva, corresponde a los recursos de libre utilización no afectados con la reserva, las cuentas por pagar ni los acreedores varios. Por esta razón es importante advertir que el superávit fiscal está contemplado en la

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)

Nit. 814001876-2

Telefax - 8181170

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

disponibilidad inicial, de tal forma que cuando se incorpora al presupuesto, no puede entenderse como una ejecución del presupuesto de ingresos.

Deben excluirse de todo análisis los recursos provenientes de las operaciones de crédito, de los fondos Especiales y las Rentas Parafiscales por tratarse de déficit financiados en el caso de los primeros, y por ser rentas de destinación Específica en el caso de los demás.

El anterior concepto es el superávit o déficit fiscal al cual hace referencia el Artículo 31 de Decreto Nacional 111 de 1996.

**RENDIMIENTO DE OPERACIONES FINANCIERAS**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores y se clasifican en intereses y corrección monetaria.

**DONACIONES**

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporarán al presupuesto como donaciones de capital mediante acuerdo, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdo internacionales que los originen y están sometidos a la vigilancia de la Contraloría General correspondiente.

**EXCEDENTES Y UTILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL MUNICIPIO.**

Corresponde al monto de recursos que cada año el CONPES determina que entrarán a hacer parte de los recursos de capital al presupuesto municipal. El excedente corresponde al patrimonio menos el capital social y las reservas legales; éste concepto se aplica a los Establecimientos Públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales no societarias.

En su liquidación se considera además la situación de liquidez de la respectiva entidad, que resulta de comparar los activos corrientes disponibles con los pasivos corrientes exigibles, así como una proyección de caja de la vigencia siguiente, a fin de establecer los efectos que la decisión pueda tener sobre los demás activos de la entidad o sobre sus exigencia de endeudamiento. En todo caso la decisión no puede llevar a la entidad a su liquidación.

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)  
Nit. 814001876-2  
Telefax - 8181170

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

La Dirección de presupuesto o quién haga sus veces efectuará los estudios y análisis a las entidades financieras a que haya lugar para la determinación de los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y de las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de éstas. La distribución de las utilidades del Municipio y de sus entidades descentralizadas, será efectuada por los socios, previa la decisión que al respecto tome el CONPES.

**RENTAS E INGRESOS OCASIONALES**

Cuando estos recursos tengan estas características deberán incluirse como tales dentro de los correspondientes grupos y subgrupos del agregado de recursos de capital.

**CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**

Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectaban a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector.

El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la Ley que los crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

**FONDOS ESPECIALES**

Constituyen Fondos Especiales en el orden Municipal, los ingresos creados y definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

El presupuesto de gastos se clasifica en gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión. Cada uno de estos componentes se clasifica en diferentes secciones presupuestales.

Dentro de cada órgano existen unidades ejecutoras cuyo presupuesto de gastos de funcionamiento se clasifican en apropiaciones para gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes y transferencias de capital.

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)

Nit. 814001876-2

Telefax - 8181170



**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Son aquellos gastos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y en la Ley.

**Gastos de Personal**

Son los gastos en que incurre el municipio para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales. Estos se clasifican en los siguientes gastos:

**Servicios Personales Asociados a la Nómina**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, indemnización de vacaciones y demás factores salariales que reconozca el municipio.

**Servicios Personales Indirectos**

Corresponde a los gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar. Se clasifican en este concepto rubros como: Jornales, personal supernumerario, honorarios, honorarios de arbitramento, remuneración servicios técnicos y horas cátedra. Incluye la remuneración de los aprendices del SENA, cuando la empresa no posea de este cargo en la planta de personal.

**Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el municipio como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como: Cajas de Compensación, Fondos Privados de Pensiones y cesantías, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo, riesgos profesionales, etc.

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)

Nit. 814001876-2

Telefax - 8181170



**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

**Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.**

Comprende las contribuciones legales que debe hacer el municipio, como empleador, que tiene como base la nómina de personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como: El SENA, la ESAP, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, CAPRECOM, contribuciones para salud y pensiones, actividades de alto riesgo y riesgos profesionales, etc.

**GASTOS GENERALES**

Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el municipio cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales se clasifican en:

**Adquisición de Bienes**

Comprende el gasto relacionado con la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones del municipio. Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción.

**Adquisición de Servicios**

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo de las funciones del municipio y que permiten mantener y proteger los bienes que son de propiedad o están a su cargo.

Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones bancarias y por ventas, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, honorarios, seguros, gastos electorales, pago de peajes, tasas y otros.

**Transferencias Municipales**

Comprende los recursos que se transfiere a las Entidades Públicas, con fundamento en mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el municipio asume directamente la atención de la misma.

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)

Nit. 814001876-2

Telefax - 8181170

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

Las transferencias se clasifican en las siguientes subcuentas:

• **Transferencias al sector público**

Corresponden a las apropiaciones que se destinan con fundamento en mandato legal, a entidades públicas, para que desarrollen un fin específico. Las Transferencias se clasifican de la siguiente manera:

**Transferencias Municipales**

Corresponde a las transferencias que el Municipio por mandato legal le corresponde transferir.

**Transferencias de pensiones y jubilaciones**

Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados que el municipio hace directamente, en los términos señalados en normas legales y vigentes.

**Transferencias de Cesantías**

Son los pagos por concepto de cesantías que el municipio hace directamente a personas naturales o transfiere a personas jurídicas, conforme al régimen especial que le señale la ley.

**Otras Transferencias**

Son los recursos que transfiere el municipio a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal, sin contraprestación en bienes y servicios. Se clasifican de la siguiente manera:

**Transferencias por Sentencias y Conciliaciones**

Son los pagos que debe hacer el municipio o la empresa correspondiente, como efectos del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)

Nit. 814001876-2

Telefax - 8181170

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

**SERVICIO DE LA DEUDA**

**Amortización Deuda Pública Externa**

**Intereses, Comisiones y Otros Gastos de Deuda Pública Externa**

Constituye el monto total de pagos efectuados durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales e internacionales y que se paguen en pesos Colombianos o en moneda extranjera.

El servicio de la deuda se clasifica en las cuentas de servicio de la deuda interna y externa.

**C. GASTOS DE INVERSION.** Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado a extinguirse con su empleo, así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

La característica fundamental de este gasto es que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Las inversiones que estén financiadas con recursos del crédito, para poder ejecutarse, deberán tener el recurso incorporado al presupuesto, tener aprobación del CONFIS respectivo para el crédito autorizado y someterse a los procedimientos de contratación administrativa.

Con relación a la inversión social, el artículo 41 del decreto 111 de 1996, expuso:

*“Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienes general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.*

*El presupuesto de inversión social no se podrá disminuir porcentualmente en relación con el del año anterior respecto con el gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.*

*La ley de apropiaciones identificará en un anexo las partidas destinadas al gasto público social incluidos en el presupuesto de la nación.*

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)

Nit. 814001876-2

Telefax - 8181170

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

*PARÁGRAFO. El gasto público social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial, estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación”.*

El artículo 36 del decreto 111 de 1996 regula que en el proyecto de presupuesto de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el gobierno nacional; y el artículo 14 del decreto reglamentario 568 de 1996 determina que los gastos de inversión se clasificarán en programas y subprogramas.

Son programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el gobierno municipal, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados.

También se entiende como el conjunto de subprogramas y proyectos determinados para el desarrollo de una política estratégica entendida como la ruta para lograr el objetivo o línea de acción.

Son subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplen mediante acciones concretas que realizan determinadas entidades. Es una división de los programas.

Es un nivel de desagregación intermedio entre el programa y el proyecto, determinado según la magnitud de la inversión territorial. Hay municipios donde este nivel no es necesario ya que no tienen un mayor nivel de complejidad en los programas y proyectos que ejecuta.

El Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado previamente por el CONFIS correspondientes o el órgano que haga sus veces, se incluirá en el proyecto de presupuesto al nivel de programas y subprogramas, en la parte correspondiente al presupuesto de gastos de inversión. De esta forma el Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado previamente por la administración, será aprobado definitivamente por el concejo municipal, asamblea departamental, etc., como parte del acuerdo de presupuesto o de la ordenanza de presupuesto.

En el decreto de liquidación se incluirá en detalle los proyectos que componen los programas y subprogramas.

En el presupuesto de inversión de los municipios y por ser de su competencia le corresponde asignar apropiaciones para los siguientes proyectos entre otros: educación,

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)

Nit. 814001876-2

Telefax - 8181170

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

salud, servicios públicos, vivienda, sector agropecuario, transporte, materia ambiental, centros de reclusión, deporte y recreación, cultura, prevención y atención de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento municipal, inspecciones de policía, orden público, seguridad, convivencia ciudadana, protección del ciudadano, restaurantes escolares, promoción del empleo y protección de los desempleados.

Estos proyectos de inversión pueden ser financiados con recursos del sistema general de participaciones (según el monto porcentual establecido en la ley 715/2001), recursos propios u otros recursos. Es importante tener en cuenta que la apropiación de los proyectos de inversión deben ser desagregados según la fuente de financiación de los recursos, teniendo especial cuidado de mostrar la fuente de los recursos que tienen destinación específica.

Según la ley 715 de 2001 los recursos de la participación de propósito general se distribuirán así:

Participación para el sector educativo: 58.5%  
Participación para el sector salud: 24.5%  
Participación de propósito general: 17.0%.

Del 100% de los recursos asignados y programados en la vigencia fiscal por concepto de participación de propósito general, los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente para inversión u otros gastos inherentes a funcionamiento de la administración municipal, hasta un 28% de estos recursos, los cuales se denominarán de libre destinación.

Los recursos de forzosa inversión, destinados al desarrollo y ejecución de las competencias asignadas, corresponde a lo siguiente:

El total de los recursos de las participaciones de propósito general asignado a los distritos, a los municipios de categoría especial, 1ª, 2ª, y 3ª y al Archipiélago de San Andrés y Providencia.

El 72% restante de los recursos de la participación de propósito general de los municipios de 4ª, 5ª y 6ª.

Los recursos destinados a forzosa inversión deben asignarse de acuerdo con los programas y proyectos prioritarios de inversión viables incluidos en los presupuestos, conforme al siguiente criterio:

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)  
Nit. 814001876-2  
Telefax - 8181170

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

El 41% para el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas en agua y saneamiento básico, específicamente para:

La financiación de inversiones en infraestructura.

Cubrir los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiales de acuerdo a lo dispuesto en la ley 142 de 1994.

El 4% para deporte y recreación destinados al desarrollo de las competencias en dicho sector, según el artículo 76 numeral 7 de la ley 715 de 2001.

El 3% para cultura, destinado al desarrollo de las competencias señalados en el artículo 76 numeral 8 de la ley 715 de 2001.

El 42% restante se destina como libre inversión, para el desarrollo y ejecución de las competencias asignadas en la Constitución, en otras disposiciones y en el artículo 76 de la ley 715 de 2001.

En los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría de este 42% se destinará el 28% para libre destinación y el 21% a forzosa inversión según competencias asignadas en la ley 715 de 2001, artículo 76.

Se anota que se destina para el Fonpet el 10% para pagar los aportes en pensiones al Fondo Territorial de Pensiones y cubrir lo adeudado por concepto de pensiones de los maestros municipales.

Del 28% de libre destinación o inversión se cubren los siguientes aspectos: 80% para funcionamiento y el 20% para inversión social.

La ley 715 de 2001 fue reformada por la ley 863 de 2004.

### **DEFICIT FISCAL**

Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepare el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Gobierno Municipal incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no-inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión de presupuesto devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el Gobierno Municipal no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en normas anteriores.

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)

Nit. 814001876-2

Telefax - 8181170

**DEPARTAMENTO DE NARIÑO**  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
**CUASPUD CARLOSAMA**

---

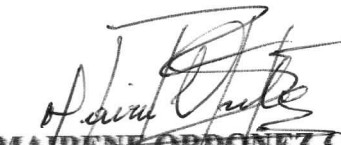
**ARTICULO SEXTO.-** El anexo No. 1 relacionado con Indicadores de Gestión Presupuestal y de Resultados de los objetivos, Planes y Programas, forman parte integral del acuerdo en referencia

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero de enero de 2012.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2.011

  
**ALBERTO TELPIZ**  
**PRESIDENTE**

  
**MAIRENE ORDONEZ CH.**  
**SECRETARIA**

[cuaspconcejo@yahoo.com](mailto:cuaspconcejo@yahoo.com)  
Nit. 814001876-2  
Telefax - 8181170